

Primero.-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.-Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improporcionables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 10 de enero de 1989.-P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

2194 *ORDEN de 13 de enero de 1989 por la que se conceden a la Empresa «Molino de Marcilla, Sociedad Hidroeléctrica» (CE-696) y catorce Empresas más, los beneficios fiscales que establece la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre Conservación de Energía.*

Vistos los informes favorables de fechas 10, 11 y 24 de octubre y 3, 4, 14, 15 y 22 de noviembre de 1988, emitidos por la Dirección General de la Energía, dependiente del Ministerio de Industria y Energía, a los proyectos de ahorro presentados por las Empresas que al final se relacionan, por encontrarse el contenido de los mismos en lo indicado en el artículo 2.º de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre Conservación de Energía;

Resultando que los expedientes que se tramitan a efectos de concesión de beneficios se han iniciado en la fecha que figura en el apartado quinto de esta Orden, fecha en la que dichos beneficios se regían por la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre Conservación de Energía;

Resultando que en el momento de proponer la concesión de beneficios, España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios fiscales solicitados;

Vistos la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre Conservación de Energía; Real Decreto 872/1982, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 872/1982, de 5 de marzo, y artículos 11 y 15 de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre Conservación de Energía, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo y a las específicas del régimen que deriva de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios fiscales:

Uno. Reducción del 50 por 100 de la base imponible del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los actos y contratos relativos a los empréstitos que emitan las Empresas españolas y los préstamos que las mismas concierten con Organismos Internacionales o Bancos e Instituciones Financieras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas con fines de ahorro energético o de autogeneración de electricidad.

Dos. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 25, c) uno, de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, bonificación del 95 por 100 de la cuota que corresponda a los rendimientos de los empréstitos que emitan y de los préstamos que concierten con Organismos Internacionales o con Bancos e Instituciones Financieras, cuando los fondos obtenidos se destinen a financiar exclusivamente inversiones con fines de ahorro energético o de autogeneración de electricidad.

Este beneficio solamente será aplicable en aquellos periodos de tiempo en que el sector económico al que va dirigida la inversión para

el ahorro energético o la autogeneración de electricidad se encuentre comprendido dentro de los sectores, que en su caso, autorice el Gobierno en aplicación del artículo 198 del Real Decreto 2613/1982, de 15 de octubre.

Tres. Al amparo de lo previsto en el artículo 13, f) dos, de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, se considerará que las amortizaciones de las instalaciones sustituidas o de las pérdidas sufridas en su enajenación, conforme a un plan libremente formulado por la Empresa beneficiaria, cumplen el requisito de efectividad.

Cuatro. Las inversiones realizadas por las Empresas incluidas en el artículo 2.º y cuyos objetivos queden dentro de lo expresado en el artículo 1.º de la presente Ley, tendrán igual consideración que las previstas en el artículo 26 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en aquello que les sea aplicable. Esta deducción se ajustará en todos los detalles de su aplicación a la normativa de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Cinco. Exención de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial a que diera lugar la realización de actividades comprendidas en la presente Ley durante los cinco primeros años de devengo del tributo.

Seis. Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Segundo.-La efectividad de la concesión de los beneficios recogidos en el apartado primero, quedará condicionada a la formalización del Convenio a que se refiere el artículo 3.1 de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, entrando en vigor a partir de la fecha de firma del citado Convenio.

Tercero.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Quinto.-Relación de Empresas:

«Molino de Marcilla, Sociedad Hidroeléctrica» (CE-696). Número de identificación fiscal E-31208408. Fecha de solicitud: 29 de julio de 1988. Proyecto de reforma de la minicentral hidroeléctrica Molino de Marcilla en el río Mayor, término municipal de Marcilla (Navarra), con una inversión de 15.101.350 pesetas y una producción media esperable de 439 Mwh.

«Minipresas, Sociedad Anónima» (CE-728). Número de identificación fiscal A-78646452. Fecha de solicitud: 28 de febrero de 1988. Proyecto de construcción de la minicentral hidroeléctrica de Villaverde en el río Tajo, términos municipales de Santa Cruz de la Zarza (Toledo) y Villamanrique de Tajo (Madrid), con una inversión de 160.440.000 pesetas y una producción media esperable de 7.400 Mwh.

«Electricidad del Guadalupe, Sociedad Anónima» (CE-658). Número de identificación fiscal A-27035815. Fecha de solicitud: 26 de mayo de 1988. Proyecto de construcción de la central hidroeléctrica de Santolea, ubicada en el término municipal de Castellote (Teruel), con una inversión de 325.504.680 pesetas y una producción media esperable de 7.680 Mw anuales.

Excelentísimo Ayuntamiento de Larraga (Navarra). Número de identificación fiscal P/3114100 y Comunidad de Regantes de Larraga y Berbinzana (CE-731). Fecha de solicitud: 1 de febrero de 1988. Proyecto de rehabilitación y ampliación de la central hidroeléctrica de Mendigorria ubicado en el término municipal de Mendigorria (Navarra), con una inversión de 252.087.006 pesetas y una producción esperable de 5.232 Mw anuales.

«Promoción y Estudio de Minicentrales, Sociedad Anónima» (CE-719). Número de identificación fiscal A-78051729. Fecha de solicitud: 12 de julio de 1988. Proyecto de construcción de la minicentral hidroeléctrica de San Pedro, término municipal de Oseja de Sajambre (León), con una inversión de 155.511.096 pesetas y una producción media esperable de 4.527 Mwh.

«Saltos de Castilla y León, Sociedad Anónima» (CE-720). Número de identificación fiscal A-47074166. Fecha de solicitud: 2 de febrero de 1988. Proyecto de construcción de una minicentral hidroeléctrica en el río Verdugo, término municipal de Lama (Pontevedra), con una inversión de 290.895.517 pesetas y una producción media esperable de 12.081 Mwh.

«Pino Llano, Sociedad Anónima» (CE-722). Número de identificación fiscal A-34038406. Fecha de solicitud: 30 de julio de 1988. Proyecto de construcción de la minicentral hidroeléctrica de Pino Llano en el término municipal de Velilla del Carrión (Palencia), con una inversión de 230.362.425 pesetas y una producción media esperable de 5.057 Mwh.

«Promotora de Recursos Hidroeléctricos, Sociedad Anónima» (CE-721). Número de identificación fiscal A-78360781. Fecha de solicitud: 11 de mayo de 1988. Proyecto de construcción de la minicentral hidroeléctrica del embalse de Yeguas, términos municipales de Marmolejo (Jaén) y Montoro (Córdoba), con una inversión de 235.475.948 pesetas y una producción media esperable de 13.298 Mwh.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-716). Número de identificación fiscal A-78071214. Fecha de solicitud: 2 de diciembre de 1986. Proyecto de construcción de la minicentral hidroeléctrica de Logroño, en el término municipal de Logroño (La Rioja), con una inversión de 378.900.716 pesetas y una producción media esperable de 10.100 Mwh.

«Promociones Hidroeléctricas de la Rioja, Sociedad Anónima» (CE-698). Número de identificación fiscal A-26059238. Fecha de solicitud: 4 de agosto de 1987. Proyecto de construcción de la minicentral hidroeléctrica de Valdezcaray, ubicada en el término municipal de Ezcaray (Logroño), con una inversión de 115.109.115 pesetas y una producción media esperable de 3.768 Mw anuales.

«Minicentrales, Sociedad Anónima» (CE-693). Número de identificación fiscal A-78438991. Fecha de solicitud: 29 de octubre de 1987. Proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico de Puente Viejo, en los términos municipales de Oropesa y Corchuela (Avila), con una inversión de 291.045.703 pesetas y una producción media esperable de 17.195 Mwh.

«Minicentrales Mn, Sociedad Anónima» (CE-625). Número de identificación fiscal A-78465010. Proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico del río Zatoya, en el término municipal de Ochagavía (Navarra), con una inversión de 266.455.925 pesetas y una producción media esperable de 5.411 Mwh.

«Promotora de Recursos Hidroeléctricos, Sociedad Anónima» (CE-736). Número de identificación fiscal A-78360781. Fecha de solicitud: 23 de febrero de 1988. Proyecto de construcción de la central hidroeléctrica del río Parada de Valdohome, ubicada en el término municipal de Formelo de Montes (Pontevedra), con una inversión de 245.627.918 pesetas y una producción media esperable de 8.130 Mw anuales.

Antonio Sancho García (CE-737). Documento nacional de identidad número 18.231.442. Fecha de solicitud: 6 de octubre de 1988. Proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico de los ríos Aguas Limpias y Barranco Gamu Negro, en Salient de Gállego (Huesca), con una inversión de 409.094.613 pesetas y una producción media esperable de 9.506 Mwh.

«Izarte, Sociedad Anónima» (CE-729). Número de identificación fiscal A-31177306. Fecha de solicitud: 20 de enero de 1988. Proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico de Olázar (Urgel), en el río Regata de Olázar, término municipal de Eugui (Navarra), con una inversión de 109.509.803 pesetas y una producción media esperable de 3.890 Mwh.

Madrid, 13 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

2195 *CORRECCION de errores de la Orden de 10 de noviembre de 1988 por la que se resuelven solicitudes de beneficios en las zonas de promoción económica de Asturias, Murcia, Castilla-La Mancha y la Zona Promocionable de Aragón, mediante la resolución de 27 expedientes.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de fecha 5 de diciembre de 1988, páginas 34500 y 34501, a continuación se transcriben las correspondientes rectificaciones:

En el sumario de la Orden figuran como expedientes resueltos 23 y deben figurar 27.

En el anexo I, en la Zona Promocionable de Aragón, en la provincia de Teruel, se ha omitido el expediente TE/0003/E50, cuyo titular es «Francisco Hernández, Sociedad Limitada», su localización Calamocha, la inversión subvencionable es de 63.000.000 de pesetas, el porcentaje de subvención es del 22 por 100, la subvención concedida de 13.860.000 pesetas y la creación de empleo de 6 puestos de trabajo.

En la Zona de Promoción Económica de Asturias se ha omitido el expediente AS/0013/P01, cuyo titular es «Draman, Sociedad Limitada», su localización Castropol, la inversión subvencionable es de 18.945.000 pesetas, el porcentaje de subvención es del 26 por 100, la subvención concedida de 4.925.700 pesetas y la creación de empleo de 6 puestos de trabajo.

En la Zona de Promoción Económica de Murcia, en el expediente MU/0007/P02, figura como titular del mismo «Cocedero y Exclusivas Rosamar, Sociedad Anónima», y debe decir: «Cocedero y Exclusivas Rosamar, Sociedad Anónima». En el expediente MU/0013/P02, cuyo titular es «Inmobiliaria Hotelera Paoche, Sociedad Anónima», figura como inversión del mismo 108.000.000 de pesetas y debe figurar como inversión 180.000.000 de pesetas.

2196 *RESOLUCION de 27 de enero de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la celebración de subastas de Letras del Tesoro y la emisión de Pagars del Tesoro durante el primer semestre de 1989.*

En uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 27 de enero de 1989 por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1989, es preciso publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la convocatoria de subastas de Letras, así como el anuncio de las emisiones de Pagars del Tesoro,

Por todo ello, esta Dirección General ha resuelto:

1. Convocar las subastas de Letras del Tesoro que se detallan a continuación:

Subasta	Fecha de emisión	Fecha de amortización	Fecha y hora límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España	Fecha de Resolución	Fecha y hora límite de pago
Tercera	3-2-1989	2-2-1990	31-1-1989, doce horas (once horas en las islas Canarias) ...	2-2-1989	3-2-1989, trece horas
Cuarta	17-2-1989	16-2-1990	14-2-1989, doce horas (once horas en las islas Canarias) ...	16-2-1989	17-2-1989, trece horas
Quinta	3-3-1989	2-3-1990	28-2-1989, doce horas (once horas en las islas Canarias) ...	2-3-1989	3-3-1989, trece horas
Sexta	17-3-1989	16-3-1990	14-3-1989, doce horas (once horas en las islas Canarias) ...	16-3-1989	17-3-1989, trece horas
Séptima	31-3-1989	30-3-1990	28-3-1989, doce horas (once horas en las islas Canarias) ...	30-3-1989	31-3-1989, trece horas
Octava	14-4-1989	11-4-1990	11-4-1989, doce horas (once horas en las islas Canarias) ...	13-4-1989	14-4-1989, trece horas
Novena	28-4-1989	27-4-1990	25-4-1989, doce horas (once horas en las islas Canarias) ...	27-4-1989	28-4-1989, trece horas
Décima	12-5-1989	11-5-1990	9-5-1989, doce horas (once horas en las islas Canarias) ...	11-5-1989	12-5-1989, trece horas
Undécima	26-5-1989	25-5-1990	22-5-1989, doce horas (once horas en las islas Canarias) ...	24-5-1989	26-5-1989, trece horas
Duodécima	9-6-1989	8-6-1990	6-6-1989, doce horas (once horas en las islas Canarias) ...	8-6-1989	9-6-1989, trece horas
Decimotercera	23-6-1989	22-6-1990	20-6-1989, doce horas (once horas en las islas Canarias) ...	22-6-1989	23-6-1989, trece horas

1.a) Los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones podrán formular sus peticiones por teléfono entre las nueve treinta horas y las diez horas del día anterior al fijado para la resolución de la subasta.

1.b) Las Letras del Tesoro que se emitan como resultado de estas subastas tendrán las características establecidas en la Orden de 27 de enero de 1989 y en la presente Resolución.

1.c) En caso de prorrateo, según lo previsto en el apartado 5.8.2, a),

de la Orden citada, el importe nominal exento de prorrateo será de 2.000.000 de pesetas. En consecuencia, el prorrateo afectará a cada petición formulada al precio mínimo aceptado en la subasta por el importe en que el nominal solicitado supere los 2.000.000 de pesetas.

2. Disponer la realización de las emisiones de Pagars del Tesoro que se detallan a continuación:

Fecha de emisión	Fecha de amortización	Número de días	Fecha y hora límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España	Fecha y hora límite de pago para Entidades Delegadas e Intermediarios Financieros
10-2-1989	10-8-1990	546	8-2-1989, doce horas (once horas en las islas Canarias) ...	10-2-1989, trece horas
24-2-1989	24-8-1990	546	22-2-1989, doce horas (once horas en las islas Canarias) ...	24-2-1989, trece horas
10-3-1989	7-9-1990	546	8-3-1989, doce horas (once horas en las islas Canarias) ...	10-3-1989, trece horas
22-3-1989	21-9-1990	546	20-3-1989, doce horas (once horas en las islas Canarias) ...	22-3-1989, trece horas
7-4-1989	5-10-1990	546	5-4-1989, doce horas (once horas en las islas Canarias) ...	7-4-1989, trece horas
21-4-1989	19-10-1990	546	19-4-1989, doce horas (once horas en las islas Canarias) ...	21-4-1989, trece horas
5-5-1989	2-11-1990	546	3-5-1989, doce horas (once horas en las islas Canarias) ...	5-5-1989, trece horas